



"Año del Centenario del Nacimiento de Evita"

VISTO:

La necesidad de crear una Ordenanza que se solidarice con los estratos sociales económicamente más afectados por la suba de tarifas, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica que transita el pueblo Argentino en general y El Chaltén en particular, producto de un cúmulo de políticas económicas desacertadas e intencionadas por parte del Gobierno central de Cambiemos, que transversalmente afecta a toda la sociedad;

Que debido al incremento de las tarifas sin precedentes en nuestra historia nacional, en porcentajes y la prolongación de su aplicación, obtenemos como resultado un preocupante incremento en los índices de pobreza e indigencia que crecen exponencialmente a lo largo de nuestra patria;

Que la decisión del Gobierno Nacional en cuanto a las tarifas repercute en la comunidad en general, pero afecta principalmente a las bases sociales;

Que en este contexto, se hace manifiesto el desinterés social de una clase política elitista que gobierna solo para un sector privilegiado de la sociedad;

Que desde el Bloque FVS/PJ vemos la necesidad de dar respuesta a la comunidad, con herramientas legislativas claras y precisas en cuanto a la realidad económica de nuestros vecinos jubilados y pensionados -Provinciales y Nacionales-, empleados municipales y personas con discapacidad;

Que por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

SANCIONA CON FUERZA DE:

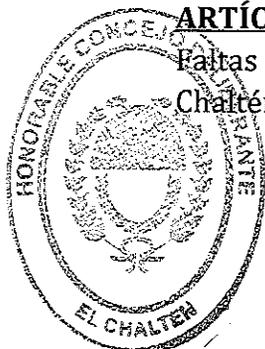
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXIMIR del cincuenta por ciento (50%) de Impuestos y tasas municipales a todos los empleados municipales, de planta permanente o contratados, jubilados y pensionados -Nacionales y/o Provinciales- y personas con discapacidad, y aquellos ciudadanos contribuyentes que residan en la localidad de El Chaltén y certifiquen su condición laboral y demuestren ingresos por debajo de la canasta básica publicada por la Secretaria de comercio, Producción y Sanidad.

ARTÍCULO 2º: REGLAMÉNTENSE la presente Ordenanza por el Poder Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a los 30 días corridos de promulgada la presente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 4º: INFÓRMESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal, a los delegados locales de UPCN, a la Comisión Provisoria del SOEM Chaltén, y la comunidad en general, **REGÍSTRESE, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**




HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN



Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XIV Sesión Ordinaria del día 07 de Noviembre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

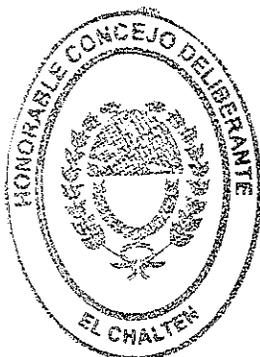
Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

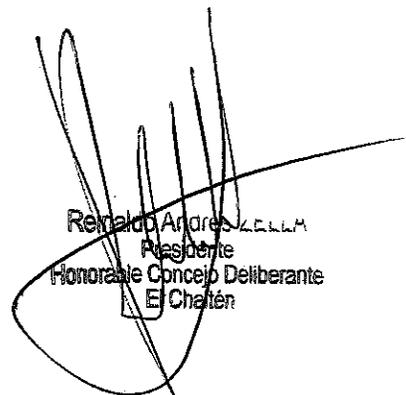
Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: **NEGATIVO**

Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: **ABSTENCIÓN**

Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**


Eduardo Rubén MONACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén




Reinaldo Andrés ZELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

ORDENANZA N°111/HCDCh/2019